



ACUERDO No. CSJATA16-333
Martes, 27 de diciembre de 2016
Magistrado Ponente: Doctor JUAN DAVID MORALES BARBOSA

“Por medio del cual se hace uso de las atribuciones contenidas en el Artículo 8° del Acuerdo PSAA16- 10561 del 17 de agosto de 2016”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO

El Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico, en uso de sus facultades legales y reglamentarias contenidas en la Ley 270 de 1996, y en especial las conferidas en el Acuerdo PSAA16- 10561 del 17 de agosto de 2016 y conforme a lo aprobado en sesión extraordinaria de sala de la fecha y,

ANTECEDENTES

Que correspondió por reparto la proposición elevada en la Sala No. 41 del 16 de diciembre de 2016, la cual señala que con base en la solicitud realizada por el Doctor Daniel Corrales Oviedo, Juez Coordinador del Centro de Servicios de los Judiciales SPOA, y en razón al aumento de la demanda de justicia en el Sistema Penal Acusatorio, procederá a realizarse el estudio de la carga de procesos actual del Juzgado 4° Penal Municipal de Barranquilla, quien en la actualidad es el único Despacho que tiene a cargo la función de depuración de procesos de la Ley 600 de 2000, con el fin de establecer la viabilidad de especializar en causas mixtas a saber, Ley 906 de 2004 y Ley 600 de 200 a ese recinto judicial y de esa forma fortalecer el Sistema Penal Acusatorio.

Que de conformidad con la orden impartida se procedió a verificar el reporte estadístico consignado en el Sistema de Información y Reporte de Estadísticas- SIERJU del Juzgado Cuarto Penal Municipal de Barranquilla con código 080014004004, en el que funge el Doctor RAFAEL SOFANOR CUENTAS CERVANTES, al último reporte estadístico ingresado que corresponde al periodo comprendido desde 2016-04-01 hasta 2016-06-30.

INVENTARIO INICIAR PERIODO	AL EL	ENTRADAS	SALIDAS DECISIONES DEFINITIVAS LA INSTANCIA	Y EN	INVENTARIO FINALIZAR PERIODO	AL EL
16		102	96		22	

Cabe anotar, que de las 102 entradas reportadas en ese trimestre 95 corresponden a acciones de tutela y de las 96 salidas 87 son acciones de tutela, lo que permite inferir que el grueso de las acciones que tramite este Despacho corresponden a acciones constitucionales.

De otro lado, se hace necesario

CONSIDERANDO

Que a través del artículo 8° del Acuerdo PSAA16- 10561 del 17 de agosto de 2016 el Consejo Superior de la Judicatura delegó a los Consejos Seccionales de la Judicatura la facultad de especializar a los despachos del Distrito o Circuito o especializarlo tal como lo reseña el artículo disponiendo lo siguiente:

WIA



"ARTÍCULO 8°. Oralidad. Los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán especializar los juzgados de su Distrito o Circuito en causas orales, en causas escritas o convertirlos en mixtos, es decir tanto orales como escritos, con el fin de optimizar la oferta judicial".

En la actualidad en este Distrito Judicial existen catorce (14) Juzgados Penales Municipales de Control de Garantías, la atención de función de Control de Garantías en Sistema Penal Acusatorio asciende a 6202 solicitudes de audiencia, solo hasta la fecha a 31 Julio de 2012, equivalentes a 443 solicitudes atendidas mensualmente por cada uno de los Juzgados Penales Municipales de Barranquilla con función de Control de Garantías en el Sistema Penal Acusatorio¹.

Ahora, tal como se puede apreciar existe una necesidad de implementar una medida que procure impulsar las funciones que ejercen los jueces de control de garantías en razón al alto número de solicitudes, y atendiendo, que el Juzgado Cuarto Penal Municipal de Barranquilla tramita un número mínimo de asuntos de Ley 600 de 2000.

En este orden de ideas, y en virtud de los principios de eficacia, eficiencia y en procura de mejorar la prestación de los servicios a los usuarios de la administración de justicia, considera este Consejo pertinente y viable la transformación del Juzgado Cuarto Penal Municipal de Barranquilla en Despacho Mixto.

En efecto, de conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 8° del Acuerdo PSAA16- 10561 del 17 de agosto de 2016 a este Consejo Seccional, se considera viable y pertinente transformar el Juzgado Cuarto Penal Municipal de Barranquilla en causas mixtas, para que conozca asuntos de Ley 600 del 2000 y de la Ley 906 de 2004, sobre esta normativa respecto a las funciones de control de garantías.

Que la presente transformación tendrá lugar a partir del 11 de enero de 2017, para lo cual se comunicará la presente decisión a la Oficina Judicial de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla y al Centro de Servicios judiciales del Sistema Penal Acusatorio SPOA, para efectos de impartir las órdenes necesarias en la activación del reparto de asuntos de la Ley 906 de 2004,

Que frente al reparto de los asuntos de la Ley 906 de 2004, el mismo se efectuará equitativamente entre todos los Juzgados Penales Municipales de Control de Garantías de Barranquilla, sin lugar a suspensión o restricción del mismo.

Que con respecto al código de identificación del Despacho, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. PSAA14-10248 del 27 de octubre de 2014, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado continuará con el mismo código que venía teniendo y su denominación será Juzgado Cuarto Penal Municipal de Barranquilla Mixto con Funciones de Control de Garantías.

Que respecto a la planta de personal del despacho, la misma permanecerá sin modificación toda vez que se hace necesaria su composición para continuar con el trámite de los asuntos penales en los dos ordenamientos jurídicos y en atención a ser un despacho mixto.

Que corresponde a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla la adecuación locativa del Despacho para la atención de los asuntos orales y

¹ Informe de Gestión Consejo Seccional de la Judicatura 2016

20214



atendiendo las necesidades del Juzgado transformado y los servidores que laboran en este.

Que en virtud del proyecto que se expedirá por esta Corporación relacionado con la modificación del horario laboral de los Juzgados Penales Municipales de Control de Garantías de Barranquilla, el Juzgado transformado a partir de la vigencia del presente acto administrativo, cambiará su horario laboral de lunes a viernes desde las ocho de la mañana (8:00 am) a doce del mediodía (12:00 m) y de dos de la tarde (2:00 pm) a seis de la tarde (6:00 pm).

Que en razón a la conversión del despacho a mixto con funciones de control de garantías, el Juzgado Cuarto Penal Municipal de Barranquilla en causas mixtas prestará los turnos presenciales, de disponibilidad y disponibilidad adicional conforme a lo establecido en el Artículo No. PSAA07-5433 del 19 de diciembre de 2008.

Que el Juzgado Cuarto Penal Municipal de Barranquilla Mixto con Funciones de Control de Garantías deberá mantener informada a esta Sala sobre la implementación de la presente medida, y deberá comunicar de forma inmediata a esta Corporación cualquier dificultad que se presente durante la ejecución de la misma.

En mérito de lo expuesto, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Transformar el Juzgado Cuarto Penal Municipal de Barranquilla en causas mixtas, para que conozca asuntos de Ley 600 del 2000 y de la Ley 906 de 2004 en Funciones de Control de Garantías, a partir del 11 de enero de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO: Mantener el código de identificación del Despacho, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. PSAA14-10248 del 27 de octubre de 2014 y su denominación será Juzgado Cuarto Penal Municipal de Barranquilla Mixto con Funciones de Control de Garantías.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a la Oficina Judicial de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla y al Centro de Servicios de los Juzgados Penales adscritos al Sistema Penal Acusatorio, para efectos de impartir las órdenes necesarias en la activación del reparto de asuntos de la Ley 906 para el Juzgado Cuarto Penal Municipal de Barranquilla Mixto con Funciones de Control de Garantías.

ARTICULO CUARTO: Disponer la prestación de los turnos presenciales, de disponibilidad y disponibilidad adicional conforme a lo establecido en el Artículo No. PSAA07-5433 del 19 de diciembre de 2008 por parte del Juzgado Cuarto Penal Municipal de Barranquilla Mixto con Funciones de Control de Garantías en el horario establecido para los Juzgados Penales Municipales de Control de Garantías de este Circuito Judicial.

ARTICULO QUINTO: Oficiar a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla para que realice las gestiones necesarias tendientes a la adecuación locativa del Despacho para la atención de los asuntos orales y atendiendo las necesidades del Juzgado transformado y los servidores que laboran en este.

ARTÍCULO SEXTO: El Juzgado Cuarto Penal Municipal de Barranquilla Mixto con Funciones de Control de Garantías deberá mantener informada a esta Sala sobre la implementación de la presente medida, y deberá comunicar de forma inmediata a esta Corporación cualquier dificultad que se presente durante la ejecución de la misma.

CUBIA



ARTICULO SEPTIMO: El Consejo Seccional de la Judicatura a través de la presidencia, informará al Consejo Superior de la Judicatura, sobre el uso de las facultades conferidas en el artículo 8° del Acuerdo PSAA16- 10561 del 17 de agosto de 2016.

ARTICULO OCTAVO: Comunicar el presente acuerdo al Juzgado Cuarto Penal Municipal de Barranquilla Mixto con Funciones de Control de Garantías, a la Oficina Judicial de la y al Despacho del Director de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla y al Centro de Servicios de los Juzgados Penales adscritos al Sistema Penal Acusatorio.

ARTICULO NOVENO: Publicar en el portal web de la Rama Judicial el presente acto administrativo.

ARTICULO DECIMO: El presente Acuerdo, rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN DAVID MORALES BARBOSA
Magistrado (E)


CLAUDIA EXPOSITO VELEZ
Magistrada

JDMB